

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

C.M./O.M.-94/19-BIS-A-1

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO C.M./O.M.-94/19-BIS-A-1, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, C. IGNACIO FEDERICO MURUATO ROCHA, MTRA. OLGA VERÓNICA GARCÍA REYES, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN, E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSTRUCCIÓN Y ELECTRIFICACIÓN SUPERIOR, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. GISELA HERNÁNDEZ VALENZUELA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", SUJETÁNDOSE DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha **30 de Enero de 2020**, las partes celebraron el Contrato de Prestación de Servicios No. **O.M.-94/19-BIS-A**, en el cual se establece la adjudicación de la **partida 1 (Uno)** de la Licitación **Pública Presencial** identificada con el No. **O.M.-94/19-BIS**; relativa al servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de las áreas verdes del Municipio de Chihuahua, conforme a las características y especificaciones técnicas descritas en el anexo 8 (Propuesta Técnica) de las bases de la licitación pública anteriormente mencionada, el cual presentó **"EL PRESTADOR"** debidamente firmado, con un periodo de prestación de servicios del **1º de Febrero al 06 de Agosto de 2020**, por la siguiente cantidad mensual:

PARTIDA	MONTO MENSUAL I.V.A. INCLUIDO
1	\$292,000.00 M.N.

- II. Que con fecha **22 de Abril de 2020** se llevó a cabo la Sesión Ordinaria número **07/2020** a través de la cual, entre otros asuntos, la Dirección de Mantenimiento Urbano, mediante oficio número **DMU/214/2020** de fecha **17 de Abril de 2020**, notificó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la necesidad de ampliar la **vigencia** y el **monto total de los contratos O.M.-94/19** de la letra **A** a la **I**, y **O.M.-94/19-BIS** con letras **A** y **B**; mismos que son relativos al servicio de mantenimiento,

conservación y limpieza de las áreas verdes del Municipio de Chihuahua; tal como se detalla específicamente el contrato **O.M.-94/19-BIS-A:**

CONTRATO				AMPLIACIÓN		
NO. DE CONTRATO	PRESTADOR DEL SERVICIO	VIGENCIA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN	MONTO DE LA AMPLIACIÓN	VIGENCIA A AMPLIAR
O.M.-94/19-BIS-A PARTIDA 1	CONSTRUCCIÓN Y ELECTRIFICACIÓN SUPERIOR S.A. DE C.V.	01/FEBRERO/2020 AL 06/AGOSTO/2020	\$1,809,631.56	29.41%	\$532,131.58	07/AGOSTO/2020 AL 07/OCTUBRE/2020

- III. Que el presente convenio modificatorio tiene sustento legal en lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y el artículo 94 de su Reglamento, por lo cual se determinó la necesidad de ampliar la vigencia y el monto del contrato en comento, por lo que la misma se realiza al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.-Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

II.- Que la C. Gisela Hernández Valenzuela tiene las facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente convenio, tal como lo acredita mediante el instrumento público número 852, de fecha 12 de Junio de 2014, otorgado ante la fe del Licesiando Enrique Ángel Marcos Abularach, Corredor Público número 11 para la Plaza del Estado de Chihuahua, a través de la cual se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 22 de Mayo de 2014, mediante la cual se le otorga el carácter de Administrador Único, con facultades inherentes a **"Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio"**, así como facultades para emitir, suscribir, otorgar, endosar, librar, avalar, y en cualquier otra forma negociar títulos de crédito; facultades que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**.

II.- Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones y cláusulas descritas en el Contrato Número **O.M.-94/19-BIS-A**, de fecha **30 de Enero de 2020**, con excepción de las cláusulas y declaraciones que se modifican con motivo del presente convenio.

III.- Que el presente convenio se encuentra debidamente justificado con recursos de origen Municipal, específicamente en el oficio de afectación número **2020-PDM-33FM-MU-M/007**.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este convenio, **"LAS PARTES"**, acuerdan una ampliación en el monto total y vigencia del contrato de prestación de servicios número **O.M.-94/19-BIS-A**, en su **partida 1**, contrato que es relativo al servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de las áreas verdes del Municipio de Chihuahua; ampliación que es correspondiente al **29.10% (veintinueve punto diez por ciento)**, bajo los mismos términos establecidos en dicho instrumento:

CONTRATO				AMPLIACIÓN		
NO. DE CONTRATO	PRESTADOR DEL SERVICIO	VIGENCIA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN	MONTO DE LA AMPLIACIÓN	VIGENCIA A AMPLIAR

CONVENIO MODIFICATORIO C.M.-O.M.-94/19-BIS-A-1, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL CONSTRUCTORA Y ELECTRIFICACIÓN SUPERIOR S.A. DE C.V., DE FECHA 07 DE MAYO DE 2020.

O.M.-94/19-BIS-A PARTIDA 1	CONSTRUCCIÓN Y ELECTRIFICACIÓN SUPERIOR S.A. DE C.V.	01/FEBRERO/2020 AL 06/AGOSTO/2020	\$1,809,631.56	29.41%	\$532,131.58	07/AGOSTO/2020 AL 07/OCTUBRE/2020
-------------------------------	--	--------------------------------------	----------------	--------	--------------	--------------------------------------

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. Por la presente ampliación "**EL MUNICIPIO**" se obliga a pagar al "**PRESTADOR**" un incremento por la cantidad de **\$532,131.58 M.N. (Quinientos Treinta y Dos Mil Cientos Treinta y Un Pesos 58/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Se deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. La prestación de los **SERVICIOS** se realizará hasta el **07 (Siete) de Octubre de 2020**. La Dirección de Mantenimiento Urbano será la encargada de vigilar que los bienes sean entregados a su entera satisfacción.
2. Que se ratifican todos los demás términos y condiciones para la prestación de los servicios establecidos en el contrato número **O.M.-94/19-BIS-A** relativo al servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de las áreas verdes del Municipio de Chihuahua.
3. **EL MUNICIPIO** señala como administrador y responsable del cumplimiento del convenio al **C. Ignacio Federico Muruato Rocha, Director de Mantenimiento Urbano**, el cual será el encargado de supervisar la calidad de los **SERVICIOS** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma; el Administrador del contrato podrá delegar por escrito dicha facultad de supervisión; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de **EL PRESTADOR**, avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato; además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la prestación de los **SERVICIOS** materia del presente contrato, mismos que se señalan en numerales anteriores, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El precio ofertado deberá ser fijo por partida mensual; se considerará un total de 30.4 días por mes, los cuales multiplicados por la cantidad de personal mínimo solicitado dará como resultado el total de jornadas necesarias para cumplir con el programa de trabajo, en el caso de que el número de jornadas efectivamente trabajadas en el mes por el **PRESTADOR** sea inferior al resultado obtenido, se restará el valor proporcional como servicio no devengado, aún y cuando se haya cumplido el programa de trabajo.

El pago se realizará en moneda nacional y se hará previa a prestación del servicio una vez concluido el periodo de servicio mensual, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Victoria, número 14, 5º piso, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; para la cual la recepción de los soportes documentales y la factura correspondiente deberá de ser a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles del mes consecutivo. La entrega de facturas se hará en el lugar la Dirección de Mantenimiento Urbano.

QUINTA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y 86 de su Reglamento, el **PRESTADOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **PRESTADOR** deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, domiciliada y acreditada en la ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$45,873.41 M. N. (Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Tres Pesos 41/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **SERVICIOS** hayan sido debidamente prestados a satisfacción del **MUNICIPIO**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Mantenimiento Urbano.
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** Con anterioridad a que los **SERVICIOS** sean prestados, el **PRESTADOR** deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, domiciliada y acreditada en la ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$45,873.41 M. N. (Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Tres Pesos 41/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de terminación de los **SERVICIOS** y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Mantenimiento Urbano.

SEXTA. DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que la vigencia del contrato **O.M.-94/19-BIS-A** se extiende hasta el **07 de Octubre de 2020**.

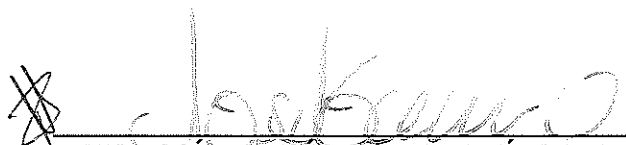
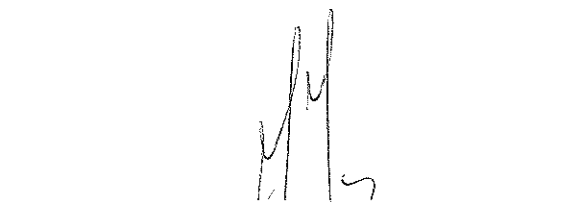
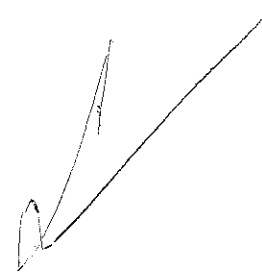
No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PRESTADOR**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

SÉPTIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

OCTAVA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

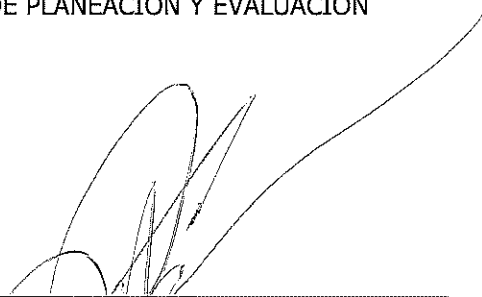
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS SIETE DÍAS DE MAYO DE DOS MIL VEINTE.

"EL MUNICIPIO":


LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR
C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL
C. IGNACIO FEDERICO MURUATO ROCHA
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO



MTRA. OLGA VERÓNICA GARCÍA REYES
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E
INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA.

"EL PRESTADOR":



CONSTRUCCIÓN Y ELECTRIFICACIÓN SUPERIOR S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO
C. GISELA HERNÁNDEZ VALENZUELA

